

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00275

Radicado No. 13-244-31-21-001-2018-00138

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial, la cual fue radicada bajo el No. 13-244-31-21-001-2018-000138.

El Carmen de Bolívar, ocho (08) de agosto de dos mil dieciocho (2018).


JESSIC EDUARDO AGUAS MARTINEZ
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

Ocho (08) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Tipo de proceso: Proceso Especial de Restitución de Tierras.
Demandante/Solicitante/Accionante: MARIA NADIA CADAVID DE NAVARRO
Predio: "LA MARQUEZA"

1) Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine* el Juzgado encuentra que resulta viable admitir la solicitud, por cuanto contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad ya que el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

2) Por otra parte conforme a la información provista por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS se tiene que figura como propietario actual (titular de derechos reales) del predio el señor ORLANDO ROSELLON VERGARA por ende, se dispone correrle traslado de la presente solicitud.

3) Se dispone vincular a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, por las afectaciones que presenta el predio en materia de hidrocarburos En exploración con ANH (Contrato VIM 1 OPERADOR PAREX)

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuestas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS





AUTO INTERLOCUTORIO No. 00275

Radicado No. 13-244-31-21-001-2018-00138

DESPOJADAS a favor de la señora MARIA NADIA CADAVID DE NAVARRO en la que solicitan la restitución del predio "LA MARQUEZA" ubicado en el municipio de el Guamo Bolívar, Departamento de Bolívar identificado con el folio de matrícula No. 062-1866, cuya información se relaciona a continuación:

SOLICITANTE		IDENTIFICACION	
MARIA NADIA CADAVID DE NAVARRO		32.414.011	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
predio VALLE VERDE LA ESPERANZA 273 Has + 771 mts 2	13248000000287000	062-1866	ORLANDO ROSELLON VERGARA
LINDEROS y MEDIDAS:			
<p>NORTE: Partiendo desde el punto 27418 en línea quebrada que pasa por los puntos 27813, 27812, 27811, y 27810 en dirección sureste hasta llegar al punto 58424 con el predio de la señora Delys surge con una longitud de 844,75 m continuando desde este último punto en dirección Noreste pasando por el punto 58423 hasta llegar al punto 58422 con el predio del señor Rafael Barrios con una longitud de 639,62 m.</p> <p>ORIENTE: Partiendo desde el punto 58422 en línea quebrada que pasa por los puntos 58421, 58420 y 58419 en dirección sureste hasta llegar al punto 58418 con el predio del señor Andrés Pereira con una longitud de 1169,7 m. continuando desde este último punto en dirección Suroeste pasando por el punto 58417 hasta llegar al punto 27795 con el camino el guamo – corralito con una longitud de 1540, 42 m.</p> <p>SUR: Partiendo desde el punto 27795 en línea quebrada que pasa por los puntos 27796,27797,27798 y 27799 en dirección Noroeste hasta llegar al punto 27800 con el predio del señor Darío Meza con una longitud de 1540, 42 m.</p> <p>OCIDENTE: Partiendo desde el punto 27800 en línea recta que pasa por los puntos 27801 y 27802 en dirección Nortoeste hasta llegar al punto 27803 con el predio del señor Gustavo Guzmán con una longitud de 997,19 m. continuando desde este último punto en dirección Noreste pasando por los puntos 27804, 27805,27806,27808,27809,27818,27817,27816 y 27815 hasta llegar al punto 27814 con el predio de la señora Delys Serge con una longitud de 1431,89 m.</p>			

SEGUNDO: INSCRIBIR en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-1866 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

TERCERO: DISPONER la sustracción provisional del comercio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-1866, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-1866, cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predios cuya





AUTO INTERLOCUTORIO No. 00275

Radicado No. 13-244-31-21-001-2018-00138

restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2018-00138		
Fecha auto admisorio	08 de Agosto de 2018	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
062-1866	MARIA NADIA CADAVID DE NAVARRO	32.414.011

CUARTO: ORDENAR al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

QUINTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio denominado "LA MARQUEZA" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.062-1866, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, oficiase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°,6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

SEXTO: NOTIFICAR la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de EL GUAMO BOLÍVAR, al PERSONERO MUNICIPAL de dicho municipio y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

SÉPTIMO: PUBLICAR la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de Corbona, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará el día domingo en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, así como en una radiodifusora de



AUTO INTERLOCUTORIO No. 00275

Radicado No. 13-244-31-21-001-2018-00138

cobertura nacional RCN o CARACOL, o en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, precisando que para la contabilización de términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco días calendario.

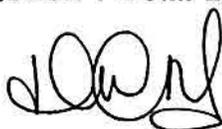
OCTAVO: CORRER traslado de la solicitud al señor ORLANDO ROSELLON VERGARA como propietario actual (titular de derechos reales) del predio en restitución, con el fin de que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente al recibido de la notificación, ejerzan el derecho de defensa, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estime pertinentes y presenten oposición; debiéndose proceder como se señaló en la parte motiva del presente proveído.

OCTAVO: VINCULAR a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, por las afectaciones que presenta el predio en materia de hidrocarburos En exploración con ANH (Contrato VIM 1 OPERADOR PAREX), lo anterior, si lo estiman pertinente, ejerzan el derecho de defensa, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estime pertinentes y presenten oposición.

DECIMO: ADVIERTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

DÉCIMO PRIMERO: EXPÍDANSE por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA RODRIGUEZ CANTILLO
La Juez